



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2022

Ejecutivo (2da. Instancia) No. 2016 – 00976 01

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en decisión calendada 1 de marzo de 2021¹ mediante la cual se resolvió declarar no probada la recusación planteada en este asunto frente a esta funcionaria.

En lo demás, las partes estense a lo dispuesto en auto de esta misma data.

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 086, del 11 de agosto de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

¹ [05DeclararNoProbadaRecusación.pdf \(sharepoint.com\)](#)